

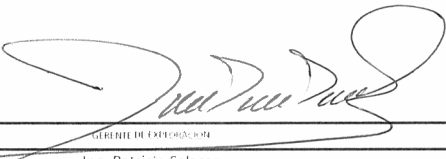

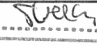
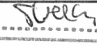
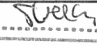


INFORME DE COMISIÓN DE SERVICIOS																			
Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES					FECHA DE SOLICITUD <small>del mes de 2016</small>		30/03/2016												
					TIPO DE COMISION DE SERVICIOS:		AL INTERIOR	X											
							AL EXTERIOR												
DATOS GENERALES																			
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR:			BORIS DANILO ESPARZA GAVILANES		NUMERO DE CEDULA:		1002701801												
CARGO DEL SOLICITANTE:			TECNICO 2		RESPONSABLE DE AREA:		ING MARCO AVILA												
NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR:			GEX		CIUDAD Y PROVINCIA DEL LUGAR HABITUAL DEL TRABAJO:		QUITO/PICHINCHA												
CIUDAD Y PROVINCIA DEL LUGAR DONDE SE REALIZO LA COMISION:			IBARRA - IMBABURA		CENTRO DE COSTOS:		INSTITUCIONAL												
SERVIDORES/TRABAJADORES QUE INTEGRARON LA COMISION DE SERVICIOS:			SR DANILO VITERI - ING. BORIS ESPARZA																
CIUDAD DONDE SE PERNOCIO:																			
INFORME DE ACTIVIDADES DIARIAS Y PRODUCTOS ALCANZADOS																			
FECHA	HORA INICIO	HORA FIN	ACTIVIDAD				PRODUCTOS ALCANZADOS												
29/03/2016	6:00	9:30	Viaje Quito - Ibarra																
29/03/2016	9:30	12:00	Entrega de informes anuales de exploración, producción y auditorias en el <small>ministerio de mineria</small>				Informe de comision Adjunto ENAMI-ITC-GEX-TTL-004-2016.												
29/03/2016	12:00	16:00	Viaje Ibarra - Quito																
DETALLE DE LA MOVILIZACIÓN																			
TIPO TRANSPORTE <small>(Aereo, terrestre, maritimo, otros)</small>	NOMBRE DE TRANSPORTE	PLACA DE VEHICULO ASIGNADO	RUTA		SALIDA		LLEGADA												
			ORIGEN	DESTINO	FECHA <small>del mes de 2016</small>	HORA <small>del mes</small>	FECHA <small>del mes de 2016</small>	HORA <small>del mes</small>											
TERRESTRE	CAMIONETA INSTITUCIONAL	PEI-2673	QUITO	IBARRA(Ministerio de Minería)	29/03/2016	6h00:00	29/03/2016	9h30:00											
TERRESTRE	CAMIONETA INSTITUCIONAL	PEI-2673	IBARRA(Ministerio de Minería)	QUITO	29/03/2016	12h00	29/03/2016	16h00											
NOTA: Cuando el servidor o trabajador se traslade via aérea, adjuntará obligatoriamente a este informe los pases a bordo.																			
DETALLE DE FACTURAS																			
MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN	CONCEPTO	NÚMERO FACTURA	VALOR		ALOJAMIENTO	N FACTURA	FECHAS DE ALOJAMIENTO	DIAS DE HOSPEDAJE	LUGAR DE ALOJAMIENTO										
	INT FOOD SERVICES CORP.	50619	12.5																
			TOTAL USD: 12.50																
NOTA: Los valores por concepto de movilización, serán reconocidos de acuerdo al Artículo No. 9 del Reglamento Interno.																			
FIRMA DE RESPONSABILIDAD					APROBACIÓN														
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE					FIRMA GERENTE DE ÁREA, COORDINADOR O SU DELEGADO														
																			
<small>TECNICO DE SERVICIOS DE EXPLORACION, TORNILERO TIPOBETA</small> Boris Danilo Esparza Gavilanes					<small>GERENTE DE EXPLORACION</small> Ing. Patricio Salazar														
El informe de comisión de servicios deberá presentarse dentro del término de 5 días del cumplimiento de la comisión; de no presentarlo en el tiempo estipulado, el servidor o trabajador deberá restituir los valores percibidos. Cuando exista cancelación, corte o extensión de la comisión de servicios inicialmente autorizada, se deberá adjuntar la autorización por escrito del Gerente de Talento Humano. (Art. 20 del Reglamento Interno)																			
REVISIÓN Y CONTROL																			
FIRMA DEL GERENTE DE TALENTO HUMANO																			
																			
GERENTE DE TALENTO HUMANO Ing. Alexandra Sarango																			
<table border="1" style="border-collapse: collapse; width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">GERENCIA DE TALENTO HUMANO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 1.2em;">30 MAR 2016</td> <td style="text-align: right;">HORA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">RECIBIDO</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">FIRMA: </td> </tr> </table>										EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP		GERENCIA DE TALENTO HUMANO		30 MAR 2016	HORA:	RECIBIDO		FIRMA: 	
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP																			
GERENCIA DE TALENTO HUMANO																			
30 MAR 2016	HORA:																		
RECIBIDO																			
FIRMA: 																			



Memorando Nro. ENAMI-TOR-TTL-2016-0021-MEM

Quito, D.M., 30 de marzo de 2016

PARA: Sr. Ing. Franklin Patricio Salazar Jácome
Gerente Operativo de Exploración

ASUNTO: Informe de comisión No ENAMI-ITC-GEX-TTL-004-2016, por entrega de informes anuales de exploración, producción y auditorías -2015

De mi consideración:

Por medio del presente, hago entrega del informe No ENAMI-ITC-GEX-TTL-004-2016 de la comisión para la entrega de informes anuales de exploración, producción y auditorías -2015 en la Subsecretaría Regional de Minería norte, zona (1,2 y 9).

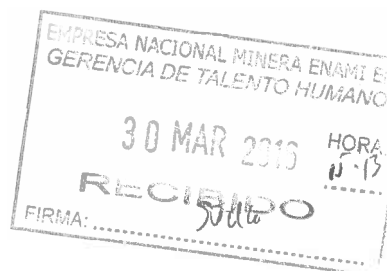
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Boris Danilo Esparza Gaviláncs
TÉCNICO 2

Copia:

Sr. Ing. Marco Antonio Avila Fuertes
Responsable Técnico de: Telimbela - El Torneado



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR

GERENCIA/COORDINACIÓN: GERENCIA OPERATIVA DE EXPLORACIÓN	UNIDAD/PROYECTO: TORNEADO - TELIMBELA
No. INFORME: ENAMI-ITC-GEX-TTL-004-2016	FECHA DE PRESENTACIÓN: 30/03/2016
TIPO DE COMISIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> AL INTERIOR <input type="checkbox"/> AL EXTERIOR	
FECHAS DE COMISIÓN: 29 de Marzo del 2016	
OBJETIVO DE LA COMISIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Entrega de informes anuales de exploración, producción y auditorias – 2015 en la Subsecretaria Regional de Minería Norte Zona (1, 2 y 9) 	

1. ANTECEDENTES.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minería, Capítulo II: DE LA CONCESION MINERA, Art 38:

Presentación de informes de exploración que indica:

“Hasta el 31 de marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración de la concesión minera, el concesionario deberá presentar al Ministerio Sectorial un Informe anual de actividades e inversiones en exploración realizadas en el área de la concesión minera durante el año anterior y un plan de inversiones para el año en curso.

Estos informes deberán presentarse debidamente auditado por un profesional certificado por la Agencia de Control y Regulación en los términos del Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras.

En el caso que el concesionario no cumpla con el plan de inversiones antes señalado, podrá evitar la caducidad de su concesión minera mediante al pago de una compensación económica equivalente al monto de las inversiones no realizadas, siempre y cuando haya realizado inversiones equivalentes al ochenta por ciento de dichas inversiones mínimas. El pago de esta compensación deberá acreditarse en el informe anual de las actividades e inversiones en exploración a que se refiere este artículo. Estos valores se verán reflejados en el balance general y en las declaraciones al Servicio de Rentas Internas.

El pago de la compensación establecida en el inciso anterior no exime al concesionario de la obligación de presentar el informe a que se refiere el presente artículo”.

2.- ACTIVIDADES REALIZADAS.

Se realizó la entrega de informes anuales de exploración y producción con sus respectivas auditorías correspondiente al año 2015, así como toda la información en un CD, de las concesiones que competen a la Subsecretaria Regional de Minería Norte Zona (1, 2,9).(Ver Anexos)



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR

GERENCIA OPERATIVA DE EXPLORACIÓN

INFORME No: ENAMI-ITC-GEX-TTL-004-2016

REALIZADO POR: Ing. Boris Esparza.

FECHA COMISIÓN: 30 de Marzo de 2016.

Los informes de exploración entregados fueron:

Proyecto La Bonita

- La Bonita
- Rosa Florida
- La Chispa

Proyecto Tola Norte

- Tola Norte.

Proyecto Pacto

- Ingapi .
- Urcutambo.

Proyecto Huambuno.

- Huambuno 1.
- Huambuno 2.
- Huambuno 3.

Proyecto Río Santiago

- La Boca
- Río Huimbicito
- Río Tululbi
- Zapallito.

Los informes de producción entregados fueron:

Proyecto Río Santiago

- Las Antonias.
- Río Cachaví
- Río Carolina
- Río Huimbi
- Río Santiago





EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR

3.- RESULTADOS Y CONCLUSIONES.

La ENAMI EP ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de la entrega del informe de actividades correspondientes al año 2015.

Se entregaron 13 informes de exploración, 5 de producción con su respectiva auditoria, cada uno con su correspondiente copia en la Subsecretaria Regional de Minería Norte Zona (1,2 y 9).

Debido que el informe del proyecto Llurimagua no se generaba, no fue posible, su entrega, sin embargo el acta de recepción del mismo fue recibida con fecha 29 de marzo de 2016 como consta en los anexos. El informe físico del proyecto Llurimagua será entregado el día jueves 31 de marzo de 2016.

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Nombre: Ing. Boris Esparza Cargo: TÉCNICO 2	Nombre: Ing. Patricio Salazar Cargo: GERENTE DE EXPLORACIÓN



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR

ANEXOS



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0106-OFC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

Asunto: ENTREGA DE LOS INFORMES ANUALES DE EXPLORACIÓN Y AUDITORIAS A LOS INFORMES DE EXPLORACIÓN - 2015 PROYECTOS LA BONITA, TOLA NORTE, LLURIMAGUA Y PACTO

Señor Ingeniero
Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
Subsecretario Regional de Minería Norte Zona (1, 2 y 9)
MINISTERIO DE MINERÍA
En su Despacho



De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minería, Capítulo II: DE LA CONCESION MINERA, Art 38:

Presentación de informes de exploración que indica:

"Hasta el 31 de marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración de la concesión minera, el concesionario deberá presentar al Ministerio Sectorial un informe anual de actividades e inversiones en exploración realizadas en el área de la concesión minera durante el año anterior y un plan de inversiones para el año en curso.

Estos informes deberán presentarse debidamente auditado por un profesional certificado por la Agencia de Control y Regulación en los términos del Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras.

En el caso que el concesionario no cumpla con el plan de inversiones antes señalado, podrá evitar la caducidad de su concesión minera mediante el pago de una compensación económica equivalente al monto de las inversiones no realizadas, siempre y cuando haya realizado inversiones equivalentes al ochenta por ciento de dichas inversiones mínimas. El pago de esta compensación deberá acreditarse en el informe anual de las actividades e inversiones en exploración a que se refiere este artículo. Estos valores se verán reflejados en el balance general y en las declaraciones al Servicio de Rentas Internas.

El pago de la compensación establecida en el inciso anterior no extingue al concesionario de la obligación de presentar el informe a que se refiere el presente artículo".

Adjunto se encuentran los Informes Anuales de Exploración y sus respectivas Auditorías correspondiente al año 2015, así como toda la información en un CD, de las concesiones que competen a la Subsecretaría Regional de Minería Norte Zona (1, 2,9).



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0106-Ofc

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

- La Bonita
- Rosa Florida
- La Christa
- Tola Norte
- L. Luján
- Ingapi
- Urcutumo

Por lo expuesto, debo a Usted manifestar que la ENAMI EP ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de la entrega del informe de actividades mínimas dentro del plazo establecido por la Ley.

Las notificaciones que correspondan las recibiré en el casillero judicial de la ciudad de Quito No. 6118.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stevie Raúl Gamboa Valladares
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Angel Patricia Chávez Lucero
Gerente Técnico de Operaciones Mineras (E)

fs-10



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP

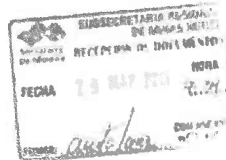


Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0111-OF

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

Asunto: ENTREGA DE INFORMES ANUALES DE EXPLORACIÓN Y AUDITORIAS A LOS INFORMES DE EXPLORACIÓN - 2015, PROYECTO HUAMBUNO.

Señor Ingeniero
Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
Subsecretario Regional de Minería Norte Zona (1, 2 y 9)
MINISTERIO DE MINERÍA
En su Despacho



De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minería, Capítulo II: DE LA CONCESIÓN MINERA, Art. 38 *Presentación de Informes de Exploración que indica:*

"... Hasta el 31 de marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración de la concesión minera, el concesionario deberá presentar al Ministerio Sectorial un informe anual de actividades e inversiones en exploración realizadas en el área de la concesión minera durante el año anterior y un plan de inversiones para el año en curso. Estos informes deberán presentarse debidamente auditados por un profesional certificado por la Agencia de Control y Regulación en los términos del Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras. En el caso que el concesionario no cumpla con el plan de inversiones antes señalado, podrá evitar la caducidad de su concesión minera mediante el pago de una compensación económica equivalente al monto de las inversiones no realizadas, siempre y cuando haya realizado inversiones equivalentes al ochenta por ciento de dichas inversiones mínimas. El pago de esta compensación deberá acreditarse en el informe anual de las actividades e inversiones en exploración a que se refiere este artículo. Estos valores se verán reflejados en el balance general y en las declaraciones al Servicio de Rentas Internas. El pago de la compensación establecida en el inciso anterior no exime al concesionario de las obligaciones de presentar el informe a que se refiere el presente artículo".

Además cabe mencionar, en lo que se refiere a la auditoría de los informes que debe ser realizado por un profesional certificado por la ARCOM, mediante consulta realizada por parte de la ENAMI EP; ARCOM responde con oficio N.- ARCOM-2016-0056-OF, con fecha del 20 de enero del 2016, que la respuesta emitida en el oficio N.- ARCOM-2014-0565-OF de 23 de Julio de 2014 por parte del Ing. Giovanni Astudillo, Director Ejecutivo de ARCOM sigue en vigencia. El mismo menciona que: "De lo señalado y atendiendo su consulta, se desprende que los informes tanto de exploración a los que hace referencia el Art. 38 de la Ley de Minería, como los de producción constantes en el Art. 42 Ibidem, deben presentarse auditados, con la única consideración



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0111-OFC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

que como a la fecha no está vigente el "Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras" en el cual se estaría normando los términos para la calificación de los profesionales certificados por la Agencia y Control Minero para auditar dichos informes; los mismos deben ser auditados por un profesional registrado en la SENESCYT, con la consideración que la auditoría de los informes de exploración deben ser realizados por un ingeniero geólogo y los de producción por un ingeniero en minas, en atención a la especialidad...

En cumplimiento a lo que determina la ley, sírvase encontrar adjunto, de forma física, los Informes de Exploración y su auditoría de las áreas mineras:

- Huambuno 1, código 403017
- Huambuno 2, código 403018
- Huambuno 3, código 403019

En virtud de lo anterior, Señor Subsecretario, solicito que los informes adjuntados luego de su análisis y posterior aprobación sean incorporados al expediente del área en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stevie Raúl Giambon Valladares
GERENTE GENERAL

Copia:
Señor Ingeniero
Angel Patricia Chávez Cueva
Gerente Técnico de Operaciones Mineras (E)

mdv:m



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0112-OF

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMES ANUALES DE EXPLORACIÓN Y AUDITORIAS A LOS INFORMES DE EXPLORACIÓN 2015. PROYECTO RÍO SANTIAGO.

Señor Ingeniero
Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
Subsecretario Regional de Minería Norte Zona (1, 2 y 9)
MINISTERIO DE MINERÍA
En su Despacho



De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Minería, Capítulo II; DE LA CONCESIÓN MINERA, Art. 38 *Presentación de Informes de Exploración que indica*:

"... Hasta el 31 de marzo de cada año y durante toda la vigencia de la etapa de exploración de la concesión minera, el concesionario deberá presentar al Ministerio Sectorial un informe anual de actividades e inversiones en exploración realizadas en el área de la concesión minera durante el año anterior y un plan de inversiones para el año en curso. Estos informes deberán presentarse debidamente auditados por un profesional certificado por la Agencia de Control y Regulación en los términos del Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras. En el caso que el concesionario no cumpla con el plan de inversiones antes señalado, podrá evitar la caducidad de su concesión minera mediante el pago de una compensación económica equivalente al monto de las inversiones no realizadas, siempre y cuando haya realizado inversiones equivalentes al ochenta por ciento de dichas inversiones mínimas. El pago de esta compensación deberá acreditarse en el informe anual de las actividades e inversiones en exploración a que se refiere este artículo. Estos valores se verán reflejados en el balance general y en las declaraciones al Servicio de Rentas Internas. El pago de la compensación establecida en el mesio anterior no extingue al concesionario de las obligaciones de presentar el informe a que se refiere el presente artículo."

Además cabe mencionar, en lo que se refiere a la auditoría de los informes que debe ser realizado por un profesional certificado por la ARCOM; mediante consulta realizada por parte de la ENAMI EP, ARCOM responde con oficio N.- ARCOM-2016-0056-OF, con fecha del 20 de enero del 2016, que la respuesta emitida en el oficio N.- ARCOM-2014-0565-OF de 23 de Julio de 2014 por parte del Ing. Giovanni Asquillo, Director Ejecutivo de ARCOM sigue en vigencia. El mismo menciona que: *"De lo señalado y atendiendo a su consulta, se desprende que los informes tanto de exploración a los que hace referencia el Art. 38 de la Ley de Minería, como los de producción constantes en el Art. 42 *Ibidem*, deben presentarse auditados, con la única consideración*



**EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP**



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0112-DFC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

que como a la fecha no está vigente el "Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras" en el cual se estaría normando los términos para la calificación de los profesionales certificados por la Agencia y Control Minero para auditar dichos informes; los mismos deben ser auditados por un profesional registrado en la SENECYT, con la consideración que la auditoría de los informes de exploración deben ser realizados por un ingeniero geólogo y las de producción por un ingeniero en minas, en atención a la especialidad...

En cumplimiento a lo que determina la ley, adjunto al presente sírvase encontrar, de forma física, los Informes de Exploración y su auditoría de las áreas mineras:

- La Boca, código 403003
- Río Huimbicito, código 403002
- Río Tululbi, código 403004
- Zapallito, código 403005

En virtud de lo anterior, Señor Subsecretario, solicito que los informes adjuntados luego de su análisis y posterior aprobación sean incorporados al expediente del área en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stevie Raúl Ciambon Valladares
GERENTE GENERAL

Copia

Señor Ingeniero
Angel Patricia Chavez Cueva
Gerente Técnico de Operaciones Mineras (B)

amb/ac



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0114-OF

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

Asunto: ENTREGA DE INFORMES ANUALES DE PRODUCCIÓN Y AUDITORIAS A LOS INFORMES DE PRODUCCIÓN -2015. PROYECTO RÍO SANTIAGO.

Señor Ingeniero
Santiago Marcelo Chamorro Hidalgo
Subsecretario Regional de Minería Norte Zona (1, 2 y 9)
MINISTERIO DE MINERÍA
En su Despacho



De mi consideración:

En cumplimiento a lo que establece el segundo Artículo Innumerado, incorporado a continuación del Art. 138 de la Ley de Minería, en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, publicada en el Suplemento Segundo del Registro Oficial N.- 37 del 16 de Julio de 2013, relacionado con la presentación de los Informes de Producción, donde señala:

"Art. ... Manifestos e informes de producción.- Los titulares de concesiones en pequeña minería, estarán exceptuados de la celebración de los contratos de explotación a los que se refiere el artículo 41 de la Ley de Minería, pero sí obligados a presentar al Ministerio Sectorial, manifiestos e informes de producción, mediante declaración juramentada realizada ante el Notario en los que se indicará el número de hectáreas mineras en exploración y explotación, respectivamente. Los informes anuales de producción debidamente auditados se presentarán hasta el 31 de marzo de cada año al Ministerio Sectorial, de conformidad con las guías técnicas elaboradas para el efecto por la Agencia de Regulación y Control Minero. La falsedad comprobada en la declaración de la referenciada anterior será sancionada de conformidad con las penas aplicables al delito de perjurio..."

Además cabe mencionar, en lo que se refiere a la auditoria de los informes que debe ser realizado por un profesional certificado por la ARCOM; mediante consulta realizada por parte de la ENAMI EP; ARCOM responde con oficio N.- ARCOM-2016-0056-OF, con fecha del 20 de enero del 2016, que la respuesta emitida en el oficio N.- ARCOM-2014-0565-OF de 23 de Julio de 2014 por parte del Ing. Giovanni Astudillo, Director Ejecutivo de ARCOM sigue en vigencia. El mismo menciona que: "De lo señalado y atendiendo su consulta, se desprende que los informes tanto de exploración a los que hace referencia el Art. 38 de la Ley de Minería, como los de producción constantes en el Art. 42 *Idem*, deben presentarse auditados, con la única consideración que como a la fecha no está vigente el "Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras" en el cual se estaría normando los términos para la calificación de la profesionales certificados por la Agencia y Control Minero para auditar dichos



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR



EMPRESA NACIONAL MINERA DEL ECUADOR
ENAMI EP



Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2016-0114-OPC

Quito, D.M., 28 de marzo de 2016

informes, los mismos deben ser auditados por un profesional registrado en la SENESCYT, con la consideración que la auditoría de los informes de exploración deben ser realizados por un ingeniero geólogo y los de producción por un ingeniero en minas, en atención a la especialidad...."

Por lo expuesto, sírvase encontrar en adjunto, de manera física, los Informes Anuales de producción correspondiente al año 2015, así como sus respectivas Auditorías, de las áreas mineras que competen a la Subsecretaría Regional Norte.

- Las Antonias, código 403406
- Río Cachaví, código 402997
- Río Carolina, código 403000
- Río Huimbi, código 402998
- Río Santiago, código 402999

Una vez realizado el análisis y posterior aprobación de los informes adjuntos, solicito a usted que los mismos sean incorporados al expediente de las áreas en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Stevie Raúl Gamba Valladares
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Angel Patricio Chavez Cueva
Gerente Técnico de Operaciones Mineras (E)

ml/m

